


Outlook

Buenas noches, adjunto Acción de tutela del ciudadano Dairo Antonio Ríos Alvernia; Agradezco su atención.

Desde carlos santana <giroglifico123@outlook.com>

Fecha Lun 07/10/2024 22:32

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

DAIRO ANTONIO RIOS ALVERNIA OCT. DE 2024 TUTELA.docx;

No suele recibir correos electrónicos de giroglifico123@outlook.com. [Por qué esto es importante](#)

Bucaramanga, octubre 07 de 2024

Señor (a)

MAGISTRADO (A) PONENTE –SALA CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Correo electrónico : “ recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co.” .

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA ENTABLADA POR DAIRO ANTONIO RIOS ALVERNIA EN CONDICION DE VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.

ACCIONADOS: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, CON SOLICITUD ANTE SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL PARA QUE SE SIRVA VINCULAR A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL LAS VICTIMAS, U.A.R.I.V.

DERECHOS VIOLADOS: DERECHO A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS Y HUMANAS, A SER REPARADO INTEGRALMENTE Y ECONOMICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA CRUEL GUERRA CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA , A LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS CONFORME A LEGISLACION PROCESAL PENAL LEY 906 DE 2004- CONCORDANTE LEY 975 DE 2005 ,LEY 1592 DE 2012 ,Y LA ADICION CONSAGRADA EN ARTICULO 33 LEY 975 DE 2005 PARAGRAFO , DECRETO 4800 DE 2011 EN ATENCION QUE DECISION SALA 10 REVISION DE TUTELAS H.CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIAS T-083 DE 13 DE FEBRERO DE 2017 M.P ALEJANDRO LINARES CANTILLO Y C-286 DE 20 DE MAYO DE 2014 SALA PLENA M.P LUIS ERNESTO VARGAS SILVA ,ENTRE OTRAS DECISIONES , CONTEMPLA LA PRIORIDAD DE PAGOS REAL

ECONOMICAMENTE A LA VICTIMA EN RAZON QUE LA VULNERABILIDAD SE DEMUESTRA IPSO FACTO AL CONSIDERAR QUE SU CAPACIDAD LABORAL DISMINUYE POR CAUSA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO HASTA EN UN 74.15 POR CIENTO (74.15%) Y CONCORDANTE A LO CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 1049 DE 2019 .

(ARTICULOS 13 ,21,22,24 ,29, 43 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991)

DAIRO ANTONIO RIOS ALVERNIA, identificado con la C.C. No 88.295.937 expedida 03 de AGOSTO de 1998 en El Tarra (Norte De Santander) Colombia , actuando en nombre y representación propia, en condición de DIRECTO AFECTADO –VICTIMA en circunstancias de daño permanente, por motivo que soy desplazado forzosamente de la vereda filo gringo del Municipio del Tarra (Norte de Santander –Colombia) hechos ocurridos desde aproximadamente año 1998 -1999 y hacia adelante y padezco de manera permanente las consecuencias del conflicto armado suscitado en mi país origen , de manera Respetuosa por medio del presente documento me permito acudir a ese estrado judicial y Autoridad del Estado entronizada en su personificación – SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL – con la finalidad , primeramente que, por físico miedo a ser ejecutado y ser blanco de los grupos armados al margen de la ley ,(AUCC) y conforme se demuestra en el hecho que soy incluido como demandante en PROCESO bajo radicación No 110016000253 2006 8000 800 que se adelanta por TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ , Sección Quinta siendo M.P ALEXANDRA VALENCIA MOLINA , no me ha sido accesible acudir previamente a elevar peticiones ante otras autoridades competentes y que , en orden respectivo según LEGISLACION PROCESAL en Colombia y en atención de las gravosas condiciones que padezco física , mental y moralmente me veo en la necesidad de acudir a ACCION DE TUTELA - a efecto que realmente , sin dilaciones o justificaciones de omisión , se sirvan proteger mis derechos fundamental a la vida , a la salud , y a un humano y digno vivir, al mínimo vital y alcanzar la REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS , según nuestra Legislación Procesal Penal Y/ o Administrativa - consagrados en los Artículos 1; 2 ; 11- 13-29 -43-83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991-

que se hallan seriamente violados por las acciones de las personas que se autodenominan A.U.C.C. bloque Catatumbo , y que a la época presente insto muy indulgentemente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva proteger , de manera directa , dada las circunstancias y manifiestas condiciones de debilidad de todo orden que continuo padeciendo , en especial, lo referente al Derecho a ser reparado integralmente , o sea, ser indemnizado económicamente por los daños y perjuicios que se causó y que continuo padeciendo por motivo del desplazamiento forzado y flagrante amenazas de muerte ,desde años 1999 a razón de las actividades delictivas de personas pertenecientes a autodenominado AUTO DEFENSA CAMPESINAS DE COLOMBIA liderada por SALVATORE MANCUSO GOMEZ y otros individuos y que se halla demostrado , además por las pruebas documentales obrantes en el expediente bajo radicación No 1100 16000 253 20068000 800 cursado en TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA JUSTICIA Y PAZ –SECCION 05 .

En calidad o condición de accionante-debo manifestar que acudo a JUEZ CONSTITUCIONAL –en razón que soy víctima, incluido núcleo familiar de desplazamiento forzado –y no he sido indemnizado económicamente por los daños y los perjuicios –REPARACION ADMINISTRATIVA –conforme lo determina la Ley 1448 de 2011-artículo 3., tampoco tuve acceso al estadio procesal INCIDENTE REPARACION INTEGRAL (concordante , en este evento, a lo estatuido en artículos 105 y 106 Ley 906 de 2004-entratandose de incidente de reparación integral a las víctimas) ,que en mi respetuoso conocimiento debió adelantar JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA SALAS DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL en cabeza de DRA ANGELA JEANNETE RAMIREZ MUNEVAR , o quien a la presente notificación haga sus veces , y que hasta donde tengo entendido procede , pues los victimarios aceptaron cargos ,se dictó sentencia anticipada y cobró ejecutoria , y soy incluido en listado de personas y familias victimas de esos hechos nefastos .

En la presente acción Constitucional invoco la protección de Derechos Fundamentales a la vida, a la salud, a las condiciones de un humano y digno vivir a la paz, a la tranquilidad, que se hallan flagrantemente violados por los integrantes del bloque Cata tumbo de A.U.C.C. y que ante las inminentes y

débiles condiciones que padezco, consecuencias de esos actos violentos depreco se sirva ordenar lo que SU SEÑORÍA considere pertinente, teniendo prelación la REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS .(ley 906 de 2004)

En especial, y en acatamiento a las Sentencias proferidas por la H. CORTE CONSTITUCIONAL y enmarcadas en párrafo denominado “ DERECHOS VIOLADOS “ , y conforme a el hecho inexpugnable que el aspecto de pérdida de capacidad laboral estimada hasta en un 74.15 % según los considerandos de los Señores Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo y Luis Ernesto Silva , y estimando que soy víctima a la edad de 19 años ,apenas comenzando a vivir y ello ha incidido en gran magnitud en detrimento de todos mis derechos fundamentales ,y hoy por hoy, albergo la esperanza que mediante sentencia de tutela se ordene a quien corresponda se sirva realizar, sin evasivas o exigencia de requisitos que solo persiguen que la víctima no logre ser indemnizado y quizás la Constitución Política de Colombia de 1991, quede en alguno de sus apartes como “ letra muerta “ , y en parte alguna lograr a mis 44 años de edad, re iniciar mi vida con dinero que repare parcialmente tanto daño y perjuicio recibido siendo una víctima inocente del conflicto armado en este país e insto Respetuosamente al Señor (a) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva ordenar a quien corresponda, que en mi humilde conocimiento debe ser UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS , o FONDO DE DINEROS DEL ESTADO PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO para que se inhiba de requerir a la víctima aquí accionante en tener que llenar formatos u otros requisitos en atención de lo establecido en Resolución No 1049 de 2019 y de bulto es apuntar que me hallo en el marco de las exigencias para esos efectos , y se sirva ordenar que en termino de 48 horas contadas a partir de la ejecutoria de la sentencia de tutela, y sin dilaciones injustificadas procedan a realizar la consignación de la suma en dinero en efectivo que contempla las normas relacionadas .

Todo lo anteriormente manifestado lo reitero bajo la gravedad de mi juramento –que se debe considerar prestado con la sola radicación o remisión por correo electrónico de la presente acción –en fundamento de lo establecido en la Ley 962 de 2005-ley anti trámites y teniendo en cuenta –SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL que me hallo en edad de 44 años –y como comprenderá son muy precarias las posibilidades para ejercer actividad laboral-a efecto de obtener ingresos económicos que me permitan coadyuvar para manutención y demás gastos que implica las circunstancias de manifiesta debilidad en las que se encuentro , en razón que soy desplazado de vereda filo gringo , municipio de Tarra N.S.

SEÑORIA: Ruego el favor, en aplicación de su sabio, benévolo y sapiente criterio justiciero se sirva atender favorablemente la presente ordenando la práctica de prueba testimonial directa –deprecando se sirva ordenar la práctica de prueba testimonial del aquí accionante, ejemplo, una video llamada al número de teléfono 313 277 6429 o previa comunicación ,si SU SEÑORIA lo considera a mi correo electrónico : “ dairo1936@hotmail.com” .

Me permito solicitar muy Respetuosamente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva , es tan amable, remitir contestaciones o notificaciones al correo electrónico : “ renatasaenz_98@hotmail.com” , y/o al número telefónico 321 4846047 que pertenece al Señor JULIAN A. CORREA , a quien autorizo para estos efectos , dado que me hallo ,reitero , en condición de desplazado y comprenderá es complicado la notificación o comunicación ; Sin embargo, ruego el favor ,SEÑORIA , se sirva remitir ,igualmente las contestaciones o notificaciones al correo electrónico :” dairo1936@hotmail.com” , que corresponde al accionante .

PETICIONES DE TUTELA:

En base a la realidad y condición deplorable que padezco. me permito solicitar se ordene inmediato la práctica de entrevista de carácter personal con la presencia del representante del Ministerio Público y de la DEFENSORIA DEL

PUEBLO fin que se corrobore y se evidencie todas y cada una de las condiciones en las que se halla padeciendo DAIRO ANTONIO RIOS ALVERNIA y mis débiles condiciones de todo orden, inclusive el aspecto moral y anímico , causado por los daños y perjuicios en detrimento de mi vida, y no poseo bienes materiales o ayudas económicas, tampoco pensión de vejez o de jubilación y afirmo que dependo ,que se sirva proteger mis Derechos y sin dilaciones injustificadas o bajo argumentos de tener que satisfacer exigencias , se omita realizar definitivamente el pago en mi favor de la indemnización económica a la que me asiste pleno derecho, máxime SEÑORIA si se tiene en cuenta que otro destino o suerte en mi vida ,mantuviere en el evento que estuviere radicado en un hábitat de labor social y laboral del que fui cercenado de manera abrupta , y gracias a Dios estoy vivo , pues como comprenderá que los motivos por los que se derivó la penosa situación que estoy viviendo , son por hechos absolutamente ajenos a mi voluntad.

Mi número telefónico es: 313 2776429.

Mi correo electrónico : dairo1936@hotmail.com .

Y luego del resultado que arroje la anterior probanza-elevo solicitud de ordenar la protección a los derechos constitucionales – requiriendo a entidad gubernamental– o quien sea competente se sirva a realizar el pago de la indemnización económica por ese concepto.

SEÑORIA: Ruego el favor, es tan amable, se atienda mi petición referente a la llamada a mi número de teléfono y despejar las probanzas o exigencias de ley, en aras de ni verme inmerso a tener que realizar pago de gastos y costos que implica el procedimiento ordinario y en razón de mi manifiesta debilidad paupérrima de mi capacidad económica.

ANEXOS

COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

JURAMENTO:

No he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos. (Art. 37 Dec-2591-1991)

NOTIFICACIONES:

A este correo y/o vía telefónica 321 4846 047 Señor Julián Correa a quien autorizo para recibir notificaciones al correo electrónico:

renatasaenz_98@hotmail.com

Mi número de teléfono: 313 2776429 que es mi número de WhatsApp.

Correo electrónico: “dairo1936@hotmail.com”

Muchas gracias.

Atentamente

DAIRO ANTONIO RIOS ALVERNIA.

C.C. No 88.295.937 expedida 03 de AGOSTO de 1998 El TARRA Norte de Santander –Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

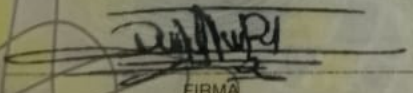
NUMERO **88.295.937**

RIOS ALVERNIA

APELLIDOS

DAIRO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA

